



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPH-CM

Huaral, 16 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 104-2020-MPH-GM de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 0266-2020-MPH-GAJ e Informe N° 017-2020-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 066-2020-MPH-GFC de la Gerencia de Fiscalización y Control, Informe N° 072-2020-MPH/GTTSV de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; mediante las cuales se eleva las propuestas de "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE HUARAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, como es de conocimiento público, el coronavirus (COVID-19) fue detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. Posteriormente, tras la expansión y brote de dicho virus en diversos países del mundo, la Organización Mundial de la Salud ha calificado al coronavirus (COVID-19) el 11 de marzo del 2020, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de forma simultánea;

Que, ante el brote del virus en nuestro país, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.3 del artículo 2.1.5 establece que, Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2020-IN, se suspende el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de cualquier concentración pública que reúna a más de 300 personas, mientras se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA dictándose otras disposiciones;

Que, ante el evidente avance del COVID-19 en el país, el Gobierno Central publicó de manera extraordinaria en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo del presente año, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se Establecen Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Coronavirus (COVID-19);



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPH-CM

En esa medida, tras el brote y avance del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y ante las diversas disposiciones establecidas por el Gobierno Central de prevención y control para evitar su propagación resulta necesario y urgente dictar normas de carácter general en la jurisdicción que regule la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a las opiniones técnicas y legales favorables, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite del trámite de presentación del dictamen y aprobación del Acta; aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE HUARAL Y ESTABLECE EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES EXCEPCIONAL Y EXTRAORDINARIO (CUIEE) DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias que permitan adoptar acciones de prevención y control para evitar el contagio y propagación del COVID-19 en la jurisdicción, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Resolución Ministerial N° 297-2020-IN, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 026-2020 y otras disposiciones emitidas y que se emitan por parte del Gobierno Central respecto a la pandemia, de conformidad al Cuadro Único de Infracciones Excepcional y Extraordinario (CUIEE) de la Municipalidad Provincial de Huaral que como Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma se aplica a todos los espacios públicos y/o privados dentro del ámbito de la jurisdicción municipal del distrito de Huaral.

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

SUSPÉNDASE, por el plazo que dure la Declaratoria de Emergencia Sanitaria dictada a nivel nacional mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el otorgamiento de autorizaciones y/o licencias para la realización de todo evento público o privado deportivo y no deportivo y en general para todo evento o actividad que congregate o implique la concentración de personas.

SUSPÉNDASE por el mismo plazo, el otorgamiento de autorizaciones y/o licencias para discotecas, video pubs, cantinas, bares, gimnasios, karaokes, restaurantes, piscinas, centros recreacionales, mercados, galerías comerciales, centros comerciales y en general para todo local o centro de actividades que tenga como finalidad o que pueda congregar o concentrar personas.

ARTÍCULO CUARTO: SOBRE LAS RESTRICCIONES EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se PROHIBE el funcionamiento y apertura así como el acceso, concentración o congregación de personas en campamentos, discotecas, video pubs, cantinas, bares, gimnasios, karaokes, restaurantes, cines, piscinas, centros recreacionales, caravanas, manifestaciones, marchas, pasacalles, fiestas patronales, desfiles, reuniones, asambleas, actividades culturales, civiles y religiosas, así como cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública, a excepción de aquellas reuniones o mesas de trabajo que se realicen por o con la autorización de las autoridades locales, regionales y nacionales para combatir la pandemia, así como de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible.

La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida será la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando prohibida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. Asimismo, se evitará aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPH-CM

ARTÍCULO QUINTO: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA

El incumplimiento y transgresión de la presente ordenanza, así como de las disposiciones dictadas por el Gobierno Central, generará la aplicación de medidas administrativas y serán comunicadas a la Policía Nacional del Perú, al Ministerio Público y las Fuerzas Armadas para que dichas autoridades tomen las medidas pertinentes conforme a las facultades otorgadas por las disposiciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: SOBRE LA INTERVENCION DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU Y DE LAS FUERZAS ARMADAS

EXHORTAR a la Policía Nacional del Perú y a las Fuerzas Armadas, el cumplimiento del artículo 10° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y brinde el apoyo a las actividades de fiscalización que realice el Gobierno Local para el cumplimiento del referido dispositivo legal.

ARTÍCULO SEPTIMO: SOBRE LA PARTICIPACION DEL MINISTERIO PÚBLICO

EXHORTAMOS al Ministerio Público, brindar el apoyo en las actividades de fiscalización que programe el Gobierno Local de manera independiente o de manera coordinada con la Autoridad de Salud, Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas, a efectos de prevenir la comisión de ilícitos penales ante el incumplimiento de las normas emitidas por el Gobierno Central y el Gobierno Local.

ARTICULO OCTAVO: SOBRE EMISION DE DECRETO DE ALCALDIA

FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, en caso fuera necesario, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, en su oportunidad ampliar los plazos establecidos en la misma.

ARTÍCULO NOVENO: SOBRE PUBLICACION DE LA ORDENANZA

ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de mayor circulación en la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Tecnológica de la Información y Sistemas la publicación en el portal web institucional, www.munihuaral.gob.pe.

ARTÍCULO DECIMO: SOBRE TRANSPORTE PÚBLICO

10.1. SUSPENDER la emisión de autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público regular y especial en cualquiera de sus modalidades.

10.2. Las Empresa de Transporte Terrestre debidamente autorizadas por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH y la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH, deberán reducir su flota operativa al cincuenta por ciento (50%) del total de la flota autorizada. Asimismo deberán establecer los cronogramas de prestación de servicios a fin de que limite la utilización de las flota vehicular en un cincuenta por ciento (50%).

10.3. Los Gerentes y representantes legales de las empresas de transporte del servicio regular y especial debidamente autorizadas por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial (GTTSV), deberán presentar en el plazo de 48 horas, ante dicha dependencia, la relación de vehículos que prestarán el servicio público de pasajeros, durante la vigencia de la presente ordenanza, la misma que no deberá superar el cincuenta por ciento de su flota autorizada.

10.4. Los Gerentes de las empresas y propietarios de vehículos, son responsables de las acciones de prevención, limpieza y desinfección de sus unidades de servicio público de transporte de personas (autos, minivan, coaster, y mototaxis).

10.5. La Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, a través de los Inspectores Municipales de Transporte, deberán ejecutar acciones de control y fiscalización a los vehículos debidamente autorizados, tanto urbano e interurbano, de manera preventiva asegurando, la limpieza y desinfección de las unidades del servicio público de transporte de personas (autos, minivan, coaster, y mototaxis).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA: APROBAR el Cuadro Único de Infracciones Excepcional y Extraordinario (CUIEE) que tendrá vigencia por el plazo que dure la Declaratoria de Emergencia Sanitaria dictada a nivel nacional mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.



"Año de la Universalización de la Salud"


Municipalidad Provincial de Huaral

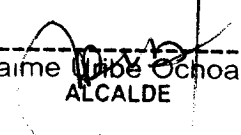
ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPH-CM

SEGUNDA: DISPONER que los formatos aprobados en el RASA y CUISA de la Entidad, sean aplicables para la presente ordenanza.

Por tanto:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Ochoa
ALCALDE

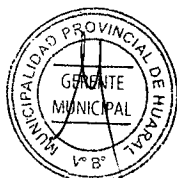


Municipalidad Provincial de Huaral

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPH-CM

Cuadro Único de Infracciones Excepcional y Extraordinario (CUIEE) de la Municipalidad Provincial de Huaral					
código	infracción	Gravedad de la Sanción	Monto Multa	Factor de Calculo	Medida Complementaria
001-E	Por realizar evento público o privado deportivo y/o no deportivo sin respetar la suspensión establecida en la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPH generando el riesgo de propagación del COVID-19.	Muy Grave			Desocupación y desalojo de las personas / Clausura Temporal
002-E	Por realizar reuniones y/o asambleas de cualquier índole en espacios públicos o privados	Muy Grave			Desocupación y desalojo de las personas / Clausura Temporal
003-E	Por apertura y atención al público en locales y establecimientos cuyo funcionamiento se encuentra prohibido como medida para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19:	Grave			Desocupación y desalojo de las personas / Clausura Temporal
004-E	Por apertura y atención al público en locales y establecimientos cuyo funcionamiento se encuentra prohibido como medida para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, bajo la fachada de expendir productos y bienes de primera necesidad.	Grave			Desocupación y desalojo de las personas / Clausura Temporal.
005-E	Por permitir aglomeraciones y no guardar el control de consumidores en los locales o establecimiento cuya apertura y funcionamiento esté permitida.	Grave			Desocupación y desalojo de las personas / Clausura Temporal
006-E	Por no haber presentado la relación de unidades vehiculares reducidas al 50% de su padrón, para que presten el servicio de transporte público en el periodo de emergencia	Muy Grave			Suspensión de la autorización de ruta y/o Concesión
007-E	Por no respetar la relación de unidades vehiculares reducidas al 50% de su padrón autorizado que fueron declaradas ante la autoridad competente.	Muy Grave			Suspensión del Permiso de Operación/ Internamiento del Vehículo
008-E	Por no acatar la Clausura Temporal como medida complementaria ante el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.	Muy Grave	S/ 4,300.00		Desocupación y desalojo de las personas / Clausura Temporal y Denuncia ante la Autoridad competente



Sitio Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mphuara@gmail.com
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE